

ACTA DE CALIFICACIÓN
DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA CAPACIDAD Y SOLVENCIA
Licitación para la contratación de:

“ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TOPOGRAFÍA Y RECOGIDA Y ENTREGA DE DATOS EN RELACIÓN AL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE NILSA”

Pamplona, 19 de agosto de 2021

En la Sala de Reuniones de la sede de la Sociedad Pública NILSA, se reúne la Mesa de Contratación con arreglo al Pliego Regulador de la licitación de referencia.

El pasado 4 de agosto de 2021 finalizó el plazo de acreditación de la documentación de capacidad y solvencia solicitada a las empresas licitadoras, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 18ª del Pliego. La Mesa de Contratación procede a la valoración de la documentación aportada:

Se ha comprobado que las empresas GEOGRAMA, S.L. (B01267541) y GUILLERMO MUERZA, S.L. (B31684632), han remitido en tiempo y forma la documentación solicitada, por lo que queda acreditada la capacidad y solvencia de las citadas empresas.

En cuanto a la documentación presentada por la empresa CARTODENA, S.L., se ha detectado lo siguiente:

- La cláusula 18 del Pliego, en su apartado D.-) establece que las empresas licitadoras deberán presentar *“Una declaración sobre el volumen de negocios de la empresa durante cada uno de los dos últimos ejercicios (2019 y 2020) tal y como se exige en la cláusula 10ª”*

A su vez, la cláusula 10 del Pliego establece que *“Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del Acuerdo Marco mediante la presentación de: Volumen de negocios durante cada uno de los dos últimos ejercicios cerrados por importe igual o superior a 60.000 Euros (IVA no incluido)”*

A este respecto, CARTODENA, S.L. ha presentado declaración responsable de volumen de negocios de los últimos 5 años, donde se comprueba que el volumen de negocios del año 2020 ha sido de 58.276,35 € no alcanzando los 60.000,00 € requeridos en el Pliego, si bien, el resto de años el volumen de negocios ha sido muy superior a lo requerido. Además, se indica que a esos 58.276,35 € se le sumarían otros 17.134,01 € de trabajos ejecutados en el ejercicio 2020 y facturados a principios de 2021, alcanzándose un volumen superior al requerido. Este extremo queda suficientemente acreditado a través de los certificados de buena ejecución de terceros que CARTODENA, S.L. ha presentado.

Por último, explica que el descenso que se produjo durante el ejercicio 2020 en la facturación (un 62,30% menos) es ocasionado por la crisis sanitaria del COVID-19, que produjo la paralización de la actividad del tejido productivo en el que trabaja CARTODENA, S.L., indicando también que la recuperación en el año 2021 está siendo muy rápida con un volumen de facturación en el primer semestre de 2021 de 54.154,04 €.

La Mesa de Contratación, una vez analizada la declaración responsable presentada, así como los certificados de buena ejecución, considera suficientemente acreditada la solvencia económica de CARTODENA, S.L.

En cuanto a la documentación presentada por la empresa SCANNER PATRIMONIO E INDUSTRIA, S.L. se ha detectado lo siguiente:

- La cláusula 18 del Pliego, en su apartado E.-) establece que las empresas licitadoras deberán presentar ***“Certificados de buena ejecución de terceros que acrediten la solvencia técnica y profesional de la empresa, según lo señalado en la cláusula 11ª como “Umbrales de solvencia técnica y profesional”***.

A este respecto, la empresa ha presentado una relación de trabajos ejecutados en los últimos tres años donde se especifican los clientes y los importes, por un montante superior al Umbral marcado en el pliego, así como varios certificados de buena ejecución. No obstante, los certificados de buena ejecución presentados conforme a lo requerido en el Pliego, no alcanzan el Umbral de solvencia técnica especificado en la cláusula 11 del Pliego.

- Por su parte, en relación con el apartado F.-) de la cláusula 18 del Pliego, la empresa SCANNER PATRIMONIO E INDUSTRIA, S.L. únicamente ha presentado certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, donde se indica que no está obligado a presentar declaración por ningún concepto. No ha presentado certificado de estar al corriente de otros órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias.

La Mesa de Contratación acuerda en aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación, y en virtud del art. 96 de la LFCP, requerir a la empresa licitadora certificados de buena ejecución emitidos por terceros que acrediten lo exigido en la cláusula 11ª del Pliego, así como Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

En lo que respecta a la documentación presentada por la empresa ALÍNEA INGENIERÍA Y TERRITORIO, S.L. se ha detectado lo siguiente:

- En Relación a los apartados D y E, de la cláusula 18ª del Pliego, se ha presentado declaración donde indica que la empresa se ha constituido el pasado 14 de mayo de 2021 como sociedad limitada unipersonal y señala que la solvencia aportada se acredita a nombre de Carlos Cobo García como empresario que actualmente es propietario único de dicha sociedad a través de la cual ejerce la actividad profesional y que, hasta la fecha 30 de junio de 2021, ha venido realizado su actividad profesional como autónomo.

A este respecto, se han presentado certificados de buena ejecución a nombre de Carlos Cobo García que cumplen con el umbral de solvencia técnica y profesional requerido en la cláusula 11ª del Pliego.

No obstante, en lo que respecta a la solvencia económica y financiera, señala que dado que la empresa es de nueva creación no tiene formuladas cuentas, no aportando documentación alguna.

La Mesa de Contratación considera acreditada la capacidad técnica y profesional de la empresa ALÍNEA INGENIERÍA Y TERRITORIO, S.L. mediante la solvencia de Carlos Cobo García. Sin embargo, con el mismo criterio, la Mesa de Contratación considera que la solvencia económica y financiera, un mínimo de 60.000€ de ingresos en los ejercicios 2019 y 2020, también debe acreditarla a través de la capacidad de su único propietario, Carlos Cobo Garcia, mediante la presentación de sus declaraciones fiscales de los dos últimos ejercicios, donde consten los ingresos derivados de la actividad profesional. Por ello, la Mesa de Contratación decide en aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación, y en virtud del art. 96 de la LFCP, requerir a la empresa licitadora la acreditación de la solvencia económica y financiera en los términos expuestos.

Se informa al Órgano de Contratación de los criterios adoptados por la Mesa.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizado el presente Acto. Firman:

Fdo.: Gregorio Berrozpe Ullate
Director de proyectos y Obras

Fdo.: Mikel Satrústegui Marturet
Director de Administración y Finanzas

Fdo.: Jorge Aleixandre Micheo
Licenciado en Derecho. Técnico de CPEN.

Fdo.: Edurne Alegre Santander
Técnica de Administración y Finanzas.